

ANEXO 10: RELACIÓN CONTRATOS DE SEGUROS

ANEXO 10: RELACIÓN CONTRATOS DE SEGUROS

Serán por cuenta del adjudicatario el pago de impuestos y seguros de los vehículos, debiendo suscribir como mínimo las siguientes pólizas:

1. Póliza de daños.

Deberá contratarse una póliza de daños, específica para una empresa de transporte de personas, debiendo estar asegurados los vehículos, haciéndose constar expresamente que los vehículos se entenderán garantizados tanto en movimiento como en reposo, cubriendo los siguientes riesgos mínimos:

Se garantizará hasta el 100% de la suma asegurada, límite de indemnización:

- Incendio y complementarios
- Daños por agua e inundación
- Vandalismo, acciones tumultuarias y huelgas
- Derrame de instalaciones de protección contra incendios.
- Ondas sónicas y humo

Las citadas coberturas afectarán a la totalidad de la flota adscrita al Servicio.

El tomador de esta póliza será el adjudicatario.

Las franquicias de esta póliza correrán por cuenta del adjudicatario.

2. Póliza de Responsabilidad Civil de los vehículos.

Según el Real Decreto 7/2001, de 12 de enero, y de conformidad con el mismo, el propietario de los vehículos está obligado a suscribir y mantener contratado una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, para cada uno de los vehículos de que sea titular.

El tomador de la póliza será el adjudicatario.

3. Póliza del seguro obligatorio de viajeros

Será obligación del transportista según el Real Decreto 1575/1989, de 28 de diciembre, suscribir póliza de seguro obligatorio de viajeros, con las siguientes garantías:

- Muerte
- Invalidez Permanente
- Incapacidad temporal
- Asistencia sanitaria

4. Póliza de defensa y reclamación

El adjudicatario deberá suscribir dicha póliza con las siguientes garantías:

- Defensa penal
- Extensión de la defensa.
- Reclamación de daños corporales
- Reclamación de daños materiales
- Fianzas
- Defensa de infracciones administrativas de tráfico
- Reclamación derechos otros seguros
- Peritaje